8 f 4 5 0 0 4 0 3 5 3 f Ex 8 f 4 5 0 0 3 f 9 3 5 9



USD 233 150, 26 2439\$3-5

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En <u>Santiago</u> , a <u>8</u> de <u>julio</u> del año <u>2016</u> , entre Banco	
Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben a	11
final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "e) -
Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamento	2
representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modifica	ıľ
el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.	
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado de	l
19 de Mayo del año 2014 , entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se	е
celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de	•
Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitio la Carta de	,
Crédito Stand By Nº 874500379359, por la suma de	;
US 1.147.650,00 (Un millón ciento cuarenta y siete coma cero)	
Dólares Americanos).	
	_
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito par	а
Emisión de Carta de Crédito Stand By expira eldedel año	
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a	ì
continuación:	
Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la	ì
mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta e	l
día de del año . Con cargo a la presente prórroga, el Banco)
Crédito	
prorrogara, a su vez y por cuenta dei Ordenante, ei piazo de vigencia de la Carta de Ordena)
prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el díadedel año)
Stand By emitida, hasta el díadedel año)
Stand By emitida, hasta el díadedel año × Modifica el monto de la Línea de Crédito.)
Stand By emitida, hasta el díadedel año <u>×</u> Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada	a a
Stand By emitida, hasta el díadedel año × Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de	a a
Stand By emitida, hasta el díadedel año <u>×</u> Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada	a a
Stand By emitida, hasta el díadedel año * Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de	a a
Stand By emitida, hasta el díadedel año x Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de US 233.150,00 (Doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta, 00/100).	a a
Stand By emitida, hasta el díadedel año × Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de US 233.150,00 (Doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta, 00/100 Dólares Americanos	a a
Stand By emitida, hasta el díadedel año x Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de US 233.150,00 (Doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta, 00/100). Modifica el objeto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada	a a
Stand By emitida, hasta el díadedel año × Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de US 233.150,00 (Doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta, 00/100 Dólares Americanos	a a
Stand By emitida, hasta el díadedel año x Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de US 233.150,00 (Doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta, 00/100). Modifica el objeto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada	a a
Stand By emitida, hasta el díadedel año x Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de US 233.150,00 (Doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta, 00/100). Modifica el objeto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada	a a
Stand By emitida, hasta el díadedel año x Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de US 233.150,00 (Doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta, 00/100 Dólares Americanos	a a
Stand By emitida, hasta el díadedel año x Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de US 233.150,00	a = -
Stand By emitida, hasta el díadedel año xModifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de US 233.150,00	
Stand By emitida, hasta el díadedel año	
Stand By emitida, hasta el díadedel año Modifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de US 233.150,00) a = -
Stand By emitida, hasta el díadedel año xModifica el monto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de US 233.150,00) a = -

Modificación Contrato de Línea Stand By MX – Versión Enero 2013.

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

monto a que aquene		
QUINTO: Comisión.	El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por l	а
suma de	(_

), más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del 1,2 anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En Santiago	, a <u>8</u> de <u>Julio</u>	del año <u>²⁰¹⁶ </u>	·
Cliente: Constructora Nuevo	o Maipo S.A		
RUT: <u>76.243.973-5</u>			
Domicilio: Cerro El Plomo N	N° 5420, piso8, oficina 803, Las Condes		
Apoderado 1: Claudio Ma	inge		22.699.695-8
Apoderado 2: Usman Kha	akwani	C.I	. 24.311.983-9
\poderado 3:		C.	l
Apoderado 1 del Band	co:		C.I
Apoderado 2 del Banc	00:		C.I
Presentes en este acte acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en Crédito Stand By, ace mencionado en la Cláu as instrucciones para e		s) y Codeudor(es) Sol da comprendido en la nea de Crédito para cada una de las es	la Emisión de Carta d lipulaciones del paga
Avai I C.I. ó RUT			
Domicilio			C.I
Apoderado 1 Apoderado 2			C.I
•			
C.I. ó RUT			
Domicilio			C.I
			C.I.
	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Forma parte de la Mod por	ificación al Contrato de Línea	para Stand By suscrito por Banco Santander-C	hile y
La(s) persona(s) que, constituirse en aval, f y cualquier modifica al que el mismo se re Cliente sobre el mode	iador y codeudor solidario. I ción, prórroga, resuscripció efiere como también cualqui o y forma de pagar las oblig	autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, n o renovación de este instrumento y/o del der acuerdo, convenio y contrato entre el Bar aciones que en él constan.	pagaré nco y el
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del Don(ña)	aval 1aval 2	C.I	- -
Como cónyuge del	aval 2	C.I	_
Don(ña)	aval 3		
Como cónyuge del	avai 3	C.I	_
Don(na)	aval 4		_
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación al Contrato de por	Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Cliente, Ordenante, Deudor o Represe	ntante(s) Legal(es):
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
rodos en representación del Cliente	
Aval(es):	C.I.
Don(na)	C.I C.I.
Todos en representación del aval l	C.I C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del avai IV	
Cámurado) do avaldos):	
Cónyuge(s) de aval(es): Don(ña)	
Don(ña)	C.I C.I
En, a	_dedel año
	NOTARIO